y treinta y ocho para subsanar a este Comun de los muchos perjuicios que padecia y asi mismo p.r hallarse tranquilo como al presente lo esta y lo hara constar a la superioridad con Instrum.to que lo Justifique deseando la Villa los maiores alibios de sus vezinos y que no sufran el Zego vejaciones y tropelias q.e executan los ex.tos y m.ros de la Ziud.d de Murcia quando vienen a prebenir las Causas Criminales; y acreditar mas y mas las veras con que desean hacer el servicio de ambas Magestades: acordaron se represente al Real y Supremo Consejo de Castilla los motibos expuestos p.r el Sindico y Segida Nonbre a esta Villa Alcalde ma.r en quien recaiga toda la Jurisdiz.on Civil y Criminal sin dependiencia de otro Juez Inferior con la dotacion de Docientos ducados de sueldo en cada un año sobre sus propios, o lo q.e estimase puedan cargarse sobre sus rentas, y quando estos p.r algun acontecim.to no sufriesen esta carga se Impetre la Real facultad para poner uno o mas adbitrios: y para que se aca que este echo no lo autoriza la Villa por si misma acordaron Igualmente se celebre Cabildo general abierto de todo el vezindario en los dias que señalasen los señores Alcaldes y haviendose saber en el la Instancia de dho Sen.r Sindico voten con libertad lo que les pareciese conbeniente y que para los efectos que aia lugar se ponga testim.o con inserta de este cabildo a continuacion del Pedim.to y auto q.e le motiba; en cuio estado se finalizo y lo firmaron de dhos señores los q.e acostumbran de q.e Zertifico = entrer.s = o lo q.e estimase puedan cargarse sobre sus rentas = V.e

Joseph Belda Bernal — Juan Palazon Piñero — Antem.o Luis Pedro de Calenja

Gines Belda

Pedro Lopez

Cabildo

Estando en la sala Capitular de esta Villa de Fortuna a veinte y